

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION EN RELACION CON LA PROPUESTA DE ACUERDO DE AUMENTO DE CAPITAL INCLUIDA EN EL PUNTO 1.2 DEL ORDEN DEL DIA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE CELSA STEEL, S.A.

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe se formula por el Consejo de Administración de Celsa Steel S.A. (la “**Sociedad**”) en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 286, 296 y 297 de la Ley de Sociedades de Capital, en relación con la propuesta que se someterá a la aprobación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de aumento de capital social (el “**Informe**”).

El acuerdo de aumento de capital que se señala en el punto 1.1 del Orden del Día de la Junta General Extraordinaria de Accionistas será inmediatamente ejecutado por el Consejo de Administración, mientras que el acuerdo que se recoge bajo el punto 1.2 del Orden del Día de la Junta General Extraordinaria de Accionistas sobre el que versa este Informe (el “**Aumento**”) se propone adoptar consiste en la autorización al Consejo de Administración para aumentar el capital social de la Sociedad, en una o varias veces, hasta el importe máximo que se determinará, al amparo del artículo 297.1 b) de la Ley de Sociedades de Capital. El Aumento objeto de este Informe comparte con el que se señala en el punto 1.1 tanto la finalidad del mismo, como el precio de emisión y las características fundamentales. De ahí que sin bien el citado artículo 297.1.b) otorga una mayor delegación al Consejo para ejecutar este acuerdo, el Consejo haya voluntariamente reducido la misma, siendo lo relevante que el acuerdo delegado pueda ejecutarse en una o varios acuerdos de aumento de capital.

El acuerdo de Aumento será adoptado por la Junta General de Accionistas cumpliendo con la totalidad de los requisitos y formalidades establecidos y exigidos por la Ley de Sociedades de Capital y demás normativa que resulte de aplicación. En particular, se hará mención expresamente en la convocatoria al derecho de los accionistas de examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación propuesta y el informe de la misma, así como a su derecho a pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

Al tratarse de un aumento mediante aportación dineraria, procede un derecho de suscripción preferente para los accionistas de la Sociedad.

2. JUSTIFICACION DE LA PROPUESTA

La Sociedad encargó a principios del presente año 2024 a Bain&Company (“**Bain**”) una revisión de sus alternativas estratégicas con el objetivo de mejorar las operaciones del Grupo e identificar oportunidades de inversión que generasen valor para el Grupo, y, por ende, para sus accionistas. Tras un exhaustivo trabajo, Bain entregó sus conclusiones en las que identifican todo un conjunto de inversiones y actuaciones, a resultas de las cuales está prevista una

mejora relevante del resultado operativo y del EBITDA del Grupo. El *pay back* o retorno de estas inversiones es de media de dos (2) años.

Debe resaltarse que el trabajo de Bain identifica mejoras a nivel de cada una de las unidades productivas en las que opera el Grupo, que requieren inversiones que son las que se relacionan a continuación:

- A. Perímetro Barna Steel que ascienden a 81.000.000 euros.
- B. Perímetros Polonia, Nordics y UK (en adelante, **“Negocios Internacionales”**), que ascienden a 85.000.000 euros.

El importe total de estas necesidades de financiación asciende, por todo ello, a 166.000.000 euros.

Por otro lado, el Consejo de Administración de la Sociedad inició, también, a principios de este año 2024 un proceso para identificar posibles oportunidades de desinversión en los Negocios Internacionales, cuya gestión se encargó a Citigroup. Este proceso ha ido evolucionando en el tiempo, y es factible que pudiera tener como resultado la desinversión total de todos o algunos de los Negocios Internacionales.

En esta situación, se ha considerado que la alternativa de captación de recursos que supondría un menor coste para la Sociedad y una mayor estabilidad económica y financiera para la misma, sería mediante la captación de recursos propios en un aumento de capital social dinerario. Por todo ello, el importe de las necesidades de financiación de los Negocios internacionales es contingente al evento de no producirse la desinversión total de todos ellos, siendo la necesidad de capital diferente según cual sea el número de Negocios Internacionales que se desinviertan. Es, por ello, que se ha estructurado el presente aumento de capital en dos acuerdos de aumento de capital social separados, uno de ejecución inmediata, por importe de 81.000.000 euros y que responde al Perímetro Barna Steel y una delegación para ejecutar el resto -por un máximo efectivo (capital más prima) de 85.000.000 euros , dando flexibilidad al Consejo para que aumente en capital en uno o varios acuerdos (inicialmente hasta 3) atendiendo a la evolución de estos eventuales procesos de desinversión.

No obstante lo anterior, el Consejo de Administración, con carácter previo a la ejecución de estos aumentos por delegación, atenderá no solo a la evolución del proceso de desinversiones de los Negocios Internacionales, sino también a otros aspectos relevantes como pueden ser la evolución general de los negocios de la compañía y del entorno económico.

Adicionalmente, de llevarse a cabo la desinversión total o parcial de los Negocios Internacionales se han identificado unas inversiones y oportunidades que sería necesario acometer pero que no exigen que se aumente la cantidad a aumentar el capital por encima de la cifra máxima efectiva de 166.000.000 euros.

Por otro lado, tratándose de un aumento de capital social dinerario, todos los accionistas tendrán derecho a suscribir un número de acciones proporcional al valor nominal de las que posean, con lo que se evita cualquier riesgo de dilución

o de desprotección para los accionistas actuales. Este Aumento se propone además que se haga con una prima de suscripción por acción con la finalidad de que la aportación de los nuevos accionistas sea equiparable económicamente a la de los accionistas actuales.

3. IMPORTE DE LOS AUMENTOS DE CAPITAL

De conformidad con lo señalado en el apartado anterior, el importe efectivo máximo a ampliar será de 166.000.000 euros.

Se articulará en dos aumentos de capital social:

- (i) En el caso del primer acuerdo de aumento de capital, el recogido en el punto 1.1, se aumenta por importe de 60.000.000 acciones nominativas de 0,01 euros de valor nominal y con una prima de emisión total de 80.400.000 euros, esto es, una prima de emisión de 1,34 euros por acción; y
- (ii) En el caso del segundo aumento de capital, por importe efectivo de 85.000.000 euros, se delega en el consejo la ejecución del mismo. Dicha cantidad no excede del 50% del capital social. El consejo tendrá flexibilidad para ejecutar esta cantidad máxima en uno o varios aumentos de capital.

4. CONTRAPRESTACION DE LOS AUMENTOS

La contraprestación de las acciones emitidas en ejecución de los aumentos de capital consistirá en aportaciones dinerarias íntegramente desembolsadas en el momento de la suscripción de las mismas.

5. TIPO DE EMISION. PRECIO DE SUSCRIPCION DE LA ACCIONES

A los efectos de la determinación del precio de emisión, el Consejo de Administración ha tenido en consideración las siguientes circunstancias:

- a. Que el Aumento se hace con respeto al derecho de preferencia de los accionistas.
- b. Que la Sociedad cambió sustancialmente su estructura de capital en una fecha muy reciente, 30 de noviembre de 2023, llevando a cabo una reducción de capital social a cero euros y un aumento de capital social simultáneo (operación acordeón) en ejecución del Plan de Reestructuración homologado judicialmente por sentencia 26/2023, de 4 de septiembre de 2023 del Juzgado Mercantil número 2 de Barcelona.
- c. Que la Junta General de Accionistas de la Sociedad aprobó las cuentas anuales individuales y consolidadas de la Sociedad y de su Grupo cerradas a 31 de diciembre de 2023.

En base a todo ello, el Consejo estima que el valor razonable para la emisión de las acciones en los aumentos de capital debe ser el mismo para cada uno de ellos e igual al valor neto patrimonial consolidado de la Sociedad a fecha 30 de junio de 2024.

A estos efectos, se ha solicitado de la dirección financiera del Grupo el cálculo de dicho valor neto patrimonial a 30 de junio de 2024, resultando un valor de 206.590.000 euros, conforme al siguiente desglose:

BALANCE SHEET 30/06/2024			
ACTIVOS NO CORRIENTES	2.665.111	PATRIMONIO NETO	206.590
		PASIVOS NO CORRIENTES	2.534.050
ACTIVOS CORRIENTES	1.372.662	PASIVOS CORRIENTES	1.297.133
TOTAL ACTIVO	4.037.773	TOTAL PASIVO	4.037.773

6. DERECHOS DE LAS NUEVAS ACCIONES

Las acciones que se suscriban en virtud del aumento de capital serán acciones ordinarias nominativas de 0,01 euros de valor nominal y concederán los mismos derechos y obligaciones que las acciones en circulación.

7. DESTINATARIOS DE LOS AUMENTOS DE CAPITAL. DERECHO DE SUSCRIPCION PREFERENTE. SUSCRIPCION

Los presentes aumentos de capital se ejecutarán con respeto al derecho de preferencia de los accionistas reconocido en el artículo 304 Ley Sociedades de Capital.

A cada acción le corresponderá un derecho de suscripción. La determinación del número de derechos de suscripción necesarios para la suscripción de cada aumento se determinará por el Consejo de Administración en el acuerdo de ejecución de cada uno de los aumentos de capital, teniendo en cuenta el número de acciones de circulación en ese momento.

A estos efectos se hace constar que la Sociedad emitió el 30 de noviembre de 2023 los denominados Warrants 2023, cuyo ejercicio está previsto que se produzca antes de la fecha de celebración de esta Junta General Extraordinaria. En dicha emisión se reconoce a los titulares de los Warrants 2023 derecho de suscripción preferente en los aumentos de capital de la Sociedad. En caso de que no se ejerciten los Warrants 2023 con anterioridad a la ejecución de los aumentos de capital, deberá reconocerse dicho derecho, entendiéndose que los Warrants 2023 conceden en su conjunto 17.710.265 derechos de suscripción preferente, a razón de un derecho de suscripción por cada acción a la que dan derecho a suscribir los Warrants 2023. Se aplica la misma ecuación de canje, de suerte que serán necesarios 5 derechos para suscribir 2 acciones nuevas.

El plazo de ejercicio del derecho de preferencia será de un mes desde la publicación del anuncio de la oferta de suscripción de las nuevas acciones en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

La Junta delegará en el Consejo la facultad de completar el plazo de suscripción del aumento con una segunda vuelta dirigida a los accionistas de la Sociedad que hayan ejercitado sus derechos de suscripción preferente con la finalidad de

que puedan suscribir las acciones que quedaron remanentes a la finalización del tramo de suscripción preferente, pudiendo fijar las condiciones en las que se prorratearán las acciones solicitadas en caso de exceder de las remanentes.

8. SUSCRIPCION INCOMPLETA

Se propone que la Junta General de Accionistas, al amparo del artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital la suscripción incompleta, y por ello se aumentará el capital en la cuantía de las suscripciones efectuadas para cada aumento de capital, de manera que en caso de que el Aumento propuesto no resultara suscrito y desembolsado íntegramente dentro del plazo fijado para ello el capital se aumentará en la cuantía de las suscripciones y desembolsos efectuados.

9. DELEGACION EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

De conformidad con el artículo 297.1 b) de la Ley de Sociedades de Capital, se delega en el Consejo de Administración, las facultad para ejecutar esta delegación en una o varias veces durante el plazo de un año a contar desde la fecha de aprobación del acuerdo por la Junta General de Accionistas.

Los términos de esta delegación se completan en la propuesta de acuerdo que se recoge en el punto siguiente.

10. PROPUESTA DE ACUERDOS Y MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES

TEXTO ÍNTEGRO DE LA PROPUESTA QUE SE SOMETE A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

De conformidad con las indicaciones recogidas en el presente Informe, se formula a la Junta General de Accionistas la siguiente propuesta:

“Delegación en el Consejo de Administración, conforme al artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, de la facultad de aumentar el capital social, durante un plazo de un año, en hasta la cantidad máxima de SEISCIENTOS TREINTA MIL EUROS (630.000.- €), no excediendo dicha cantidad del 50% del capital social en la fecha de la autorización , en una o varias veces, mediante aportaciones dinerarias y en la cuantía que éste decida, con la previsión expresa de que no se pueda excluir el derecho de suscripción preferente en relación con dichas emisiones de acciones y la previsión también expresa de suscripción incompleta conforme al artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital.

En virtud de la facultad conferida por el artículo 297.1 b) de la Ley de Sociedades de Capital, se autoriza al Consejo de Administración de la Sociedad, para, sin previa consulta a la Junta General de Accionistas, acordar el aumento del capital de la Sociedad, actualmente fijado en DOS MILLONES CIENTO MIL EUROS (2.100.000.- €), en hasta un importe máximo de SEISCIENTOS TREINTA MIL EUROS (630.000.- €) no excediendo dicha cantidad del 50% del capital social en la fecha de autorización, en una o varias veces, decidiendo en cada caso su

oportunidad o conveniencia, así como la cuantía y condiciones que estime oportunos, siempre con respeto a los parámetros establecidos en este acuerdo y en el informe emitido en relación al mismo por el Consejo de Administración.

El aumento o aumentos de capital que, en su caso, se acuerden, deberán realizarse dentro de un plazo máximo de un (1) año a contar desde el día de hoy y deberán respetar el derecho de suscripción preferente de los actuales accionistas, no estando permitido al Consejo de Administración la exclusión de dicho derecho de suscripción preferente en relación con dichas emisiones de acciones.

Dicho aumento o aumentos del capital social podrán llevarse a cabo únicamente mediante la emisión y puesta en circulación de un máximo de hasta SESENTA Y TRES MILLONES (63.000.000) de nuevas acciones ordinarias de la Sociedad de UN CÉNTIMO DE EURO (0,01.- €) de valor nominal cada una de ellas, consistiendo el contravalor de las acciones nuevas necesariamente en aportaciones dinerarias.

Las acciones se emitirán con una prima de emisión por valor, en su conjunto máximo de OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL (84.370.000.- €), esto es, una prima de emisión de 1,34 euros por acción, tras el oportuno redondeo, resultando un importe efectivo total del aumento, entre valor nominal y prima de emisión de todas las acciones, de hasta OCHENTA Y CINCO MILLONES DE EUROS (85.000.000.- €),

El Consejo de Administración estará facultado, en virtud de esta delegación, para establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital quede aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas, así como para ejecutar dichos aumentos del capital social, durante un plazo de un año, y, por lo demás, fijar las condiciones de los aumentos en todo lo no previsto por esta Junta General, determinar las condiciones del ejercicio del derecho de suscripción preferente conforme a los Estatutos Sociales y la Ley, así como para dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales relativo al capital, una vez acordados y ejecutados el aumento o aumentos y realizar los actos necesarios para la ejecución del aumento o aumentos. En consecuencia, se acuerda facultar al Consejo de Administración expresamente para:

- (i) decidir la fecha en la que el aumento o aumentos de capital deban llevarse a efecto en una o varias veces;
- (ii) fijar las condiciones del aumento o aumentos de capital en todo lo no previsto en este acuerdo y de conformidad con sus términos y condiciones;
- (iii) ofrecer las nuevas acciones a los accionistas de acuerdo con las condiciones del ejercicio del derecho de suscripción preferente que determine el Consejo de Administración en cumplimiento de los Estatutos Sociales y la Ley de Sociedades de Capital;
- (iv) declarar cerrado el aumento o aumentos de capital en la cuantía indicada, una vez suscritas y desembolsadas las nuevas acciones, haciendo constar expresamente, en su caso, la suscripción incompleta

del aumento de capital conforme al artículo 311.1 de la Ley de Sociedades de Capital y otorgando cuantos documentos públicos y privados sean convenientes para la ejecución total o parcial del aumento de capital, así como para que, sin perjuicio de cualquier otro apoderamiento existente para elevar a público los acuerdos sociales, cualquiera de ellos comparezca ante Notario y otorgue las correspondientes escrituras de aumento de capital y modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales y, en su caso, para subsanar y aclarar este acuerdo en los términos que sean necesarios para lograr su plena inscripción en el Registro Mercantil; y

- (v) en general, para realizar los actos, presentar las solicitudes, suscribir los documentos y llevar a cabo las actuaciones que se precisen para la plena efectividad y cumplimiento de los acuerdos precedentes.”

El presente informe fue aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión de 24 de septiembre de 2024.